ACTA DE ACLARACIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL No. 356-2025

En la ciudad de Villavicencio, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), se reunieron, **ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.840.534 expedida en Villavicencio, Meta, obrando en calidad de director de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – CORCUMVI, nombrado mediante Acuerdo No. 05 del 30 de junio de 2026 expedido por la Junta Directiva de CORCUMVI y posesionado mediante Acta No. 002 del 01 de julio de 2026, facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11, numeral 3, literal C de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará "CORCUMVI"; y por la otra parte, el CONSORCIO CC&P, identificado con NIT No. 902020368-2, representado legalmente por **GLORIA ELSY CARDONA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.443.467, en adelante Interventor, hemos convenido suscribir la presente Acta Modificatoria de Aclaración al Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante la Resolución No. 204 del 18 de diciembre de 2025, la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – CORCUMVI abrió el procedimiento de contratación CM-001-2025.

2. Que a través de la Resolución No. 210 del 27 de diciembre de 2025, la misma entidad adjudicó el contrato de interventoría al CONSORCIO CC&P, representado legalmente por el señor Carlos Andrés Candanoza Rey.

3. Que el contrato de interventoría integral No. 356-2025 fue suscrito entre CORCUMVI y el CONSORCIO CC&P, con objeto de *REALIZAR LA INTERVENTORÍA EN EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL TEATRO MAIPORE – ROSITA HOYOS DE MEJÍA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.*

4. Que en el artículo 10 del contrato, dentro del ítem Obligaciones de la interventoría relativas a la liquidación de los contratos, se incluyó erroneamente la referencia a que el alcalde o su delegado es el competente para llevar a cabo la liquidación de los contratos, lo cual resulta improcedente, dado que CORCUMVI es una entidad descentralizada con autonomía administrativa y patrimonio propio.

5. Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 49 de la ley 80 de 1993 permiten la *Corrección de errores formales, en este caso de digitación y de transcripción.*

6. Que se hace necesario precisar y aclarar que la competencia para la liquidación de los contratos celebrados por CORCUMVI corresponde exclusivamente a la Dirección de CORCUMVI, en su calidad de representante legal de la entidad, y que el alcalde municipal o sus delegados no tienen intervención alguna en dicha función.

Conforme a lo anterior se aclara:

ARTÍCULO PRIMERO – ACLARACIÓN. Se aclara expresamente que, en relación con el ítem "*Obligaciones de la interventoría relativas a la liquidación de los contratos*" del artículo 10 del Contrato de Interventoría Integral No. 356-2025, la referencia a que el alcalde o su delegado es el competente para llevar a cabo la liquidación de los contratos resulta improcedente. La competencia para la liquidación de los contratos celebrados por CORCUMVI corresponde exclusivamente a la Dirección de CORCUMVI, en su calidad de representante legal de la entidad, con el apoyo de la interventoría en la elaboración del

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

proyecto de acta de liquidación. En consecuencia, el alcalde municipal o sus delegados no tienen intervención alguna en la liquidación de los contratos de CORCUMVI.

ARTÍCULO SEGUNDO – ACLARACIÓN SOBRE LA REMISIÓN DE DOCUMENTOS. Se aclara que, respecto a las obligaciones de la interventoría relacionadas con la entrega de documentos a la Secretaría de Infraestructura resulta improcedente. La interventoría deberá remitir todos los documentos originales generados durante la ejecución del contrato directamente a CORCUMVI, como entidad contratante y responsable del proceso, en ejercicio de sus competencias legales y estatutarias. En consecuencia, ninguna dependencia de la Alcaldía de Villavicencio tiene competencia o intervención en la recepción de dichos documentos.

ARTÍCULO TERCERO – VIGENCIA DE LAS ACLARACIONES. Las aclaraciones contenidas en la presente acta forman parte integral del Contrato de Interventoría Integral No. 356-2025 y tendrán plena validez jurídica desde la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las aclaraciones contenidas en la presente acta se incorporan como parte integrante del Contrato de Interventoría Integral No. 356-2025. En lo demás, se mantienen incólumes y plenamente vigentes las estipulaciones, consideraciones y cláusulas del contrato original, en cuanto no hayan sido objeto de modificación o aclaración expresa en este documento

En constancia de estar de acuerdo en todo lo pactado en la presente aclaración se firma en Villavicencio el día dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026

ALEXIS GUTIERREZ GONZALEZ
DIRECTOR CORCUMVI

Gloria Cardona

CONSORCIO CC&P **Nit.** 902020368-2
RL GLORIA ELSY CARDONA RODRIGUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Revisó Jurídicamente: Camilo Ernesto Rey Forero	Abogado CPS	
Proyectó:	Abogada CPS	

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co